CONTRATO DE INTERVENTORÍA

PROCESO CMA-004-2023

CONTRATO No. 094 DE 2023

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLAUSULA 24.	COMPENSACIÓN
CLAUSULA 25.	SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 26.	PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 27.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 28.	DOCUMENTOS

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 094 DE 2023 SUSCRITO ENTRE ADI E.S.P Y EL CONSORCIO INTERAMAZONAS BLINF

El 22 de septiembre de 2023 entre **JOHN FREDY VALENCIA DO SANTOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.887.117 representante legal de AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI S.A.S E.S.P (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, **CONSORCIO INTERAMAZONAS BLINF**, representada legalmente por **YINA MARCELA SUAREZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 26.427.132 (en adelante el "Interventor"), hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que ADI E.S.P., expidió la Resolución No. 015 de 2023 que ordenó la apertura del proceso de ***CONTRATACIÓN PÚBLICA N° CMA-004-2023, MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO"***

II. Que una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación anterior, se seleccionó a El Contratista para que ejecute el proyecto.

III. Que de conformidad con la propuesta recibida, el nuevo presupuesto del proceso CMA-004-2023 es **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($165.173.350,00) M/CTE.**

IV. Que a través de la Resolución No. 018 del 14 de septiembre de 2023 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INTERAMAZONAS BLINF.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO SECTORIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APSB PARA EL PERIODO 2022 – 2023 DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DEL AMAZONAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO".***

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación pública No. CMA-004-2023, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($165.173.350,00) M/CTE**, suma que se discrimina en la propuesta presentada para el proceso CMA-004-2023.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Se incluyen tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato y establecidas en los estudios previos

El interventor deberá darle cumplimiento a la propuesta presentada en el proceso CMA-004-2023.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal.	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal.	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
14504	**17 DE ABRIL DE 2023**	$ 4.545.853,21
14506	**17 DE ABRIL DE 2023**	$ 13.478.072,88
14507	**17 DE ABRIL DE 2023**	$ 39.100.155,99
14508	**17 DE ABRIL DE 2023**	$ 4.545.853,21
14509	**17 DE ABRIL DE 2023**	$ 25.462.595,76
14510	**17 DE ABRIL DE 2023**	$ 46.538.825,66
14511	**17 DE ABRIL DE 2023**	$ 18.023.926,09
14512	**17 DE ABRIL DE 2023**	$ 13.478.072,88

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

ACTAS PARCIALES: ADI E.S.P., realizará pagos mensuales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, aplicado a las actas parciales de interventor e informes, de acuerdo con el cronograma de ejecución de obra.

PAGO FINAL. Un pago final equivalente al diez (10%) del valor total del contrato una vez se acredite la ejecución del objeto contractual en un cien por ciento (100%). El presente pago está sujeto **a la presentación del informe final de actividades de interventoría e informes de verificación de cumplimiento.**

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Interventor deberá realizar la presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar en ADI E.S.P.

ADI E.S.P. podrá descontar todas las obligaciones de Ley antes de llegar al 90% de ejecución del contrato.

Nota 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

Nota 2: si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para su trámite interno solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radica antes del cierre contable fijado por ADI SAS ESP.

Nota 3: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato por la empresa.

Nota 4: El contratista debe terne en cuenta que en los tramites de cuentas se descuentan los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan

Nota 5. En el proceso del pago de dichas Actas, se acompañará de la respectiva factura, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Nota 6. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

Nota 7. El contratista deberá informar a la entidad la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los diversos documentos publicados dentro del proceso los cuales hacen parte integral del presente contrato:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial,

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
16. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
18. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base, en los plazos acordados con la Entidad.
19. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los diversos documentos publicados dentro del proceso los cuales hacen parte integral del presente contrato. Igualmente, las siguientes:

a. Responsabilidades Administrativas.

Las actividades a realizar por la interventoría para el desarrollo del alcance administrativo, se hará de conformidad a lo establecido en la ley 1474 de 2011. Se deberán cumplir las funciones y obligaciones que se señalan a continuación:

- Solicitar al constructor la documentación e información necesarias para desarrollar adecuadamente la interventoría.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Revisar y estudiar los documentos e información suministradas que dieron origen a los contratos de construcción e interventoría, con el propósito de establecer criterios

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

claros y precisos sobre el contrato, que permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas solicitando al constructor las aclaraciones del caso.

- Programar y coordinar con el contratista y la supervisión las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato, en estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto.
- Elaborar, revisar, suscribir documentos necesarios para ejecución del contrato.
- Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de los mismos.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista en la vinculación de los profesionales ofertados y verificar que se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
- Cumplir con la entrega de informes en los tiempos propuestos y requeridos por la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.
- Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato.
- Aprobación y firma de actas de inicio, recibo parcial, vigilancia y seguimiento a los contratos, modificación de cantidades y precios no previstos, recibo final y proyecto de liquidación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones labores que se generen con relación al contrato suscrito.
- Si es necesario suspender el contrato de ejecución, la interventoría deberá contener la aprobación o no de las suspensiones o modificaciones.
- Revisar y aprobar las solicitudes de adición en valor y/ o prórrogas, modificaciones, suspensiones etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto, además elaborar, revisar y remitir oportunamente para su trámite dichas solicitudes a la supervisión, las cuales deben estar suficientemente justificados, indicando el monto por adicionar y/o el tiempo por programar el contrato, dicho concepto deberá contener la aprobación o no de las suspensiones o modificaciones.
- Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prórrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. Así como vigilar el cumplimiento del plan de manejo socio ambiental del contratista de construcción.
- Revisar las pólizas del contrato de construcción y realizar al contratista los requerimientos del caso cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

plazo, en caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar a la supervisión, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.

- En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar a la supervisión copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberán a llegar copia a la compañía aseguradora.
- Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir a la supervisión para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- Verificar que el contratista obtengan todos los paz y salvo por todo concepto que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- El interventor revisará y aprobará bajo su responsabilidad, el avance del proyecto, la información financiera, el valor de los contratos adicionales, el valor de la obligación ejecutada y las acumuladas, y toda la información adicional necesaria, ósea que mantendrá esta forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y del contrato, de acuerdo a la programación y cronograma suministrados por el contratista.
- El interventor exigirá el cumplimiento total de las obligaciones del contrato vigilado, deberá incluir en este informe, una relación de problemas técnico, ambientales, geológicos, geotécnicos, estructurales, e hidráulicos, de suelos, y todos los demás estudios que hacen parte de la construcción de los acueductos.

b. Responsabilidades técnicas.

- Verificar que el constructor cumpla con cada uno de los productos y entregue los documentos y análisis de cada uno de estos según lo establecido por el contrato y los pliegos de condición.
- Revisar y conceptualizar sobre los productos entregados, revisar el contenido y la alternativa propuesta, así como los diseños detallados, programación y presupuestos y planos todos los estudios específicos deben ir con firma del interventor.

c. Responsabilidad Financiera.

- Efectuar el control del cumplimiento por parte del constructor del plan de inversión del anticipo.
- Coordinar el trámite para el reembolso mensual de los rendimientos financieros del anticipo.
- Responder por el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas en este documento y su anexo técnico, así como en las normas vigentes, de acuerdo con su condición de contratista
- Informar al ordenador del gasto la ejecución y la amortización del anticipo

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

- Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago de las facturas

Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará obligaciones que estén por fuera del contrato original y que no haya sido previamente aprobadas por la supervisión, para efecto de dar claridad a las relaciones contractuales debe entenderse, que cuando con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario realizar nuevas obligaciones el interventor certificar a su necesaria ejecución.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

En el evento que La ADI ESP, sea demandada por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a salir en defensa del ente territorial, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 10 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5%del valor del contrato.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 16, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
5. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 1% del valor del contrato.
6. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente a1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente 1% del valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 1% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 50% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente 10% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar EL INTERVENTOR en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

- Cláusula penal pecuniaria: **20** % del valor del contrato.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS ESP, identificada con NIT 901.544.996-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio

Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) años más.</td><td>VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de 4 meses

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 24. COMPENSACIÓN

En caso que EL INTERVENTOR adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, EL INTERVENTOR autoriza expresamente a ADI E.S.P. con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

CLAUSULA 25. SUPERVISIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de ADI E.S.P. el supervisor es la persona natural o jurídica designada o contratada por la ENTIDAD, que realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento de un contrato. Para el presente contrato la supervisión la realizará la Dirección de Infraestructura y Social de ADI E.S.P.

CLÁUSULA 26. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL INTERVENTOR** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **ADI E.S.P.**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL INTERVENTOR** a favor de **ADI E.S.P.** De igual manera las invenciones realizadas por **EL INTERVENTOR** le pertenecen a éste, salvo: **a)** En el evento que la invención haya sido realizada por **EL INTERVENTOR** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. **b)** Cuando **EL INTERVENTOR** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **ADI E.S.P.** Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Departamento de Amazonas. El domicilio será el municipio de Leticia.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en leticia, el 22 de septiembre de 2023

EL CONTRATANTE

JOHN FREDY VALENCIA DO SANTOS
C.C.15.887.117
Gerente General
ADI S.A.S E.S.P.

EL CONTRATISTA

Yina Marcela Suarez

CONSORCIO INTERAMAZONAS BLINF
NIT: 901.755.131-5
R/L YINA MARCELA SUAREZ SANCHEZ
C.C. 726.427.132

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO